

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Cali, Valle del Cauca, quince (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Auto:	596
Radicado:	76 001 31 10 014 2019 00 250 00
Proceso:	INTERDICCIÓN JUDICIAL
Demandante:	LUZ STELLA TABORDA URIBE
P. Interdicta:	DIEGO FERNANDO LÓPEZ ÑAÑEZ
Asunto:	AGREGA MEMORIAL Y REQUIERE.

De la revisión de la solicitud allegada por la señora, ROSALBA LÓPEZ DE ÑAÑEZ en calidad de madre del señor DIEGO FERNANDO LÓPEZ ÑAÑEZ obrante a folios 76 al 121, el despacho realiza las siguientes precisiones a la señora LÓPEZ DE ÑAÑEZ:

1. Esta dependencia procederá a incorporar la petición para que obre en el plenario, pero debe tenerse en cuenta que el proceso se encuentra suspendido mediante auto del 23 de septiembre de 2019 visto a folio 56.
2. Aclarar a la solicitante que la declaratoria de interdicción y las figuras de curador legítimo provisorio o definitivo desaparecieron con la promulgación de la Ley 1996 de 2019, por tanto, deberá tener en cuenta que no prosperará la postulación de estas figuras para este proceso.
3. Igualmente se aclara a la peticionaria que toda demanda debe cumplir con el lleno de los requisitos contemplados en el CGP para su admisión, los que se cumplieron en el presente proceso, y se procedió a dictar el auto admisorio el 12 de junio de 2019, donde se impartieron los ordenamientos legales según la naturaleza del proceso.
4. Deberá observar la peticionaria que el ordinal 4 de la providencia en mención, ordenó dar a conocer el proceso, por aviso o mediante emplazamiento, a los parientes más cercanos con el fin de ser oídos por este estrado judicial y para que se pronunciaran con respecto al proceso y específicamente se ordenó citar a: *ROSALBA LOPEZ, JOSE MIGUEL ÑAÑEZ, LUZ ADRIANA ÑAÑEZ LOPEZ, DORIS ÑAÑEZ LOPEZ, JAVIER LOPEZ, MARTHA CECILIA ÑAÑEZ LOPEZ, JOHAN FERNANDO ÑAÑEZ TABORDA Y CARLOS ANDRES ÑAÑEZ TABORDA.*

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con lo anterior, se buscaba recaudar el acervo probatorio suficiente para determinar la idoneidad del curador postulado, la veracidad de los hechos narrados y la procedencia de las pretensiones.

5. También se aclara a la peticionaria que con la suspensión del proceso y la expedición de la Ley 1996 de 2019 ya no se nombrará a ninguna persona como curadora provisoria por prohibición de la Ley 1996 de 2019.

6. Cabe advertir a la señora LOPEZ DE ÑAÑEZ que al no observarse que el señor DIEGO FERNANO ÑAÑEZ LÓPEZ en su condición de sujeto especial de protección por parte del Estado presente vulneración a sus derechos fundamentales y patrimoniales, pues queda claro para esta Dependencia Judicial con los documentos allegados que el señor DIEGO FERNANDO goza de cuidados en salud por parte de la red familiar, quienes asumen sus cuidados especiales, está vinculado a una entidad de salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud y goza del reconocimiento de su pensión por invalidez, por lo tanto no se procederá a tomar medida alguna del Régimen de Transición de la norma vigente.

- 7. Por último, en aplicación del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se deberá indicar el canal digital donde debe ser notificada la peticionaria, sus representantes y sus apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso; en lo posible debe incluirse el número telefónico o WhatsApp de las personas mencionadas.

Si desea conocer el proceso debe solicitarlo al correo electrónico, indicando la dirección electrónica donde puede recibir el link para que lo descargue de manera digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

Los canales de comunicación del despacho son: el número telefónico : (2) 896 19 77, el correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

5.

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Calle 8 # 1-16 piso 4. Edificio Entre Ceibas, Cali. Teléfono: (2) 896 19 77

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co